

CONVOCATORIA ESPECÍFICA PARA REGIR EN LA AUTORIZACIÓN PARA INSTALAR UNA FERIA DE ATRACCIONES DEL RECINTO FERIAL DE ALCORCÓN, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE ALCORCÓN 2023

I.- OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

La presente convocatoria tiene por objeto regular la autorización temporal para el uso privativo normal de una superficie de 5.989,50 m², distribuidos en 70 parcelas con el destino indicado en la Convocatoria específica, que se corresponde con la zona delimitada en el plano adjunto del Recinto Ferial de Alcorcón. En esta superficie el autorizado podrá instalar diferentes atracciones, casetas, tómbolas y otros situados para la prestación de servicios de ocio, hostelería y otros similares con ocasión del desarrollo de las Fiestas Patronales 2023, en el municipio de Alcorcón.

La normativa aplicable a la presente convocatoria específica se regirá por

- Los artículos 74 a 77 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- El artículo 9.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y el Real Decreto 1513/2005 de desarrollo de la Ley del Ruido.
- Ley 4/2016, de 22 de julio de Protección de los animales de Compañía de la Comunidad de Madrid.
- Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica de Alcorcón.
- Ordenanza reguladora de Recogida de Residuos Domésticos y de la Limpieza Viaria y de Edificaciones del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Resto de Ordenanzas Municipales del Ayuntamiento de Alcorcón aplicables.

La presente Convocatoria específica y sus anexos revestirán carácter contractual. La autorización se ajustará al contenido de la presente Convocatoria.

El desconocimiento de la presente Convocatoria específica o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al autorizado de la obligación de su cumplimiento.

En caso de discordancia entre esta Convocatoria específica y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá la presente Convocatoria, en la que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes. Asimismo, la autorización que se conceda tendrá una duración limitada y no dará lugar a un procedimiento de renovación automática ni conllevará, una vez extinguida la autorización, ningún tipo de ventaja para el prestador cesante o para personas especialmente vinculadas con él.

La entidad que resulte adjudicataria deberá encargarse, bajo su directa responsabilidad, de realizar todas las gestiones precisas para la instalación de las atracciones, su correcto funcionamiento y su retirada, una vez finalice la feria, sin que el Ayuntamiento tenga ninguna relación jurídica con los propietarios de las atracciones, ni con las personas que trabajen en ellas, más que las competencias generales en materia de Policía de espectáculos públicos.

La explotación objeto de la presente Convocatoria específica, se efectuará por el adjudicatario, con asunción por parte del mismo, de los beneficios y pérdidas de la explotación, y sin que, por tanto, el Ayuntamiento asuma riesgo alguno.

La autorización del uso del Recinto Ferial se realiza con la finalidad exclusiva de que en el mismo se desarrollen las actividades citadas, tareas propias de las instalaciones con que cuenta. No se contempla la autorización por lotes, por lo que el adjudicatario se encargará de todo lo concerniente a las instalaciones mecánicas y casetas del área correspondiente en el Recinto Ferial.

II.- DESCRIPCIÓN DE LA SUPERFICIE A OCUPAR Y SU DISTRIBUCIÓN.

El autorizado deberá planificar y distribuir las diferentes casetas, instalaciones y atracciones, en las parcelas asignadas dentro del Recinto Ferial. No obstante, la Concejalía de Cultura, Festejos y Mayores, podrá modificar la disposición y el número de atracciones antes del inicio de la instalación. El Ayuntamiento de Alcorcón no admitirá la partición de las parcelas referenciadas en el plano de la Convocatoria específica. La Policía Municipal hará una vigilancia exhaustiva sobre este tema.

La Policía Local, garante de la seguridad y del cumplimiento de la legalidad, controlará la instalación de la Feria, su cerramiento y otras instalaciones, junto con la de las casetas, atracciones y/o aparatos, así como de su documentación "in situ" acreditativa de los permisos de instalación y funcionamiento de cada una de ellas.

El Ayuntamiento pondrá el servicio de limpieza adecuado a las necesidades reales del Recinto Ferial, de forma especial los días de máxima asistencia de público.

El Ayuntamiento no autorizará, en ningún caso, la instalación de aparatos u otras atracciones de feria fuera del área asignada a éstos dentro del Recinto Ferial.

El Ayuntamiento pondrá a disposición de los feriantes una zona para la instalación de caravanas y otra de aparcamiento de camiones de transporte. La policía local controlará el acceso y seguridad de dichas zonas.

Al término de la autorización, la superficie del Recinto Ferial cuyo uso se autoriza en el plazo estipulado en la presente Convocatoria específica, revertirán de nuevo al Ayuntamiento de Alcorcón, siempre en perfecto estado de conservación.

Atendiendo a la numeración prevista en el plano, las atracciones y casetas, atendiendo a su objeto será la siguiente:

SITUADO	IDENTIFICACIÓN			RESERVA DE ESPACIO (APRÓX.)		
	Nº	TITULAR	ACTIVIDAD	TIPO	LARGO	ANCHO
	1	POR DEFINIR	CHURRERÍA - BAR	HOSTELERÍA	20,00	10,00
	2	POR DEFINIR	BAR - TERRAZA	HOSTELERÍA	20,00	10,00
	3	POR DEFINIR	CASTILLO	ATRACCIÓN	14,00	10,00
	4	POR DEFINIR	DRAGÓN	ATRACCIÓN	20,00	12,00
	5	POR DEFINIR	MONTAÑITA	ATRACCIÓN	11,00	8,00
	6	POR DEFINIR	PALO LOCO	ATRACCIÓN	8,00	8,00
	7	POR DEFINIR	ALGODÓN	HOSTELERÍA	3,00	2,00
	8	POR DEFINIR	BERENJENAS	HOSTELERÍA	10,00	2,00
	9	POR DEFINIR	BAR	HOSTELERÍA	20,00	10,00
	10	POR DEFINIR	PISCINA RULOS	ATRACCIÓN	8,00	6,00
	11	POR DEFINIR	PISTILLA DE COCHES / MOTOS	ATRACCIÓN	12,00	8,00
	12	POR DEFINIR	GRAN CIRCO	ATRACCIÓN	17,00	6,00
	13	POR DEFINIR	TORITO	ATRACCIÓN	9,00	4,00
	14	POR DEFINIR	DYSNEYLANDIA	ATRACCIÓN	12,00	8,00
	15	POR DEFINIR	RENOS DISNEY	ATRACCIÓN	12,00	8,00
	16	POR DEFINIR	ALGODÓN	HOSTELERÍA	3,00	2,00
	17	POR DEFINIR	PATATAS	HOSTELERÍA	3,00	2,00
	18	POR DEFINIR	ALGODÓN	HOSTELERÍA	3,00	2,00
	19	POR DEFINIR	PISTILLA INFANTIL	ATRACCIÓN	14,00	11,00
	20	POR DEFINIR	TOKITO	ATRACCIÓN	15,00	11,00
	21	POR DEFINIR	CAMAS	ATRACCIÓN	10,00	11,80
	22	POR DEFINIR	SCALEXTRIC	ATRACCIÓN	16,00	10,00

23	POR DEFINIR	FÓRMULA TUNNING	ATRACCIÓN	14,00	8,00
24	POR DEFINIR	HELADOS	HOSTELERÍA	4,00	2,00
25	POR DEFINIR	ALGODÓN	HOSTELERÍA	3,00	2,00
26	POR DEFINIR	HELADOS	HOSTELERÍA	4,00	2,00
27	POR DEFINIR	BINGO	JUEGOS	9,50	5,00
28	POR DEFINIR	CASETA JUEGO/TIRO	JUEGOS	6,00	3,00
29	POR DEFINIR	CASETA JUEGO/TIRO	JUEGOS	5,00	3,00
30	POR DEFINIR	CASETA JUEGO/TIRO	JUEGOS	7,00	3,00
31	POR DEFINIR	CASETA JUEGO/TIRO	JUEGOS	6,00	3,00
32	POR DEFINIR	CASETA JUEGO/TIRO	JUEGOS	5,00	3,00
33	POR DEFINIR	CASETA JUEGO/TIRO	JUEGOS	5,00	3,00
34	POR DEFINIR	CASETA JUEGO/TIRO	JUEGOS	13,00	3,00
35	POR DEFINIR	CASETA JUEGO/TIRO	JUEGOS	7,00	3,00
36	POR DEFINIR	PENALTY	ATRACCIÓN	6,00	3,00
37	POR DEFINIR	BURGER	HOSTELERÍA	10,00	5,00
38	POR DEFINIR	CASETA JUEGO/TIRO	JUEGOS	6,00	3,00
39	POR DEFINIR	CASETA JUEGO/TIRO	JUEGOS	6,00	3,00
40	POR DEFINIR	CASETA JUEGO/TIRO	JUEGOS	6,00	3,00
41	POR DEFINIR	CASETA JUEGO/TIRO	JUEGOS	8,00	3,00
42	POR DEFINIR	CASETA JUEGO/TIRO	JUEGOS	6,00	3,00
43	POR DEFINIR	CASETA JUEGO/TIRO	JUEGOS	6,00	3,00
44	POR DEFINIR	CASETA JUEGO/TIRO	JUEGOS	6,00	3,00
45	POR DEFINIR	CASETA JUEGO/TIRO	JUEGOS	8,00	3,00
46	POR DEFINIR	CASETA JUEGOS	JUEGOS	6,00	3,00
47	POR DEFINIR	CASETA JUEGO/TIRO	JUEGOS	6,00	3,00
48	POR DEFINIR	CASETA JUEGOS	JUEGOS	6,00	3,00
49	POR DEFINIR	MINI - NORIA	ATRACCIÓN	6,00	3,00
50	POR DEFINIR	JUMPING	ATRACCIÓN	9,00	9,00
51	POR DEFINIR	MONORAIL	ATRACCIÓN	10,00	7,00
52	POR DEFINIR	3 EN 1	ATRACCIÓN	12,00	8,00
53	POR DEFINIR	BABY INFANTIL	ATRACCIÓN	7,00	7,00
54	POR DEFINIR	CLUB NÁUTICO	ATRACCIÓN	12,00	8,00
55	POR DEFINIR	MUSIDÁN	ATRACCIÓN	18,00	18,00
56	POR DEFINIR	LA CÁRCEL	ATRACCIÓN	16,00	12,00
57	POR DEFINIR	SALTAMONTES / MEXICANO	ATRACCIÓN	17,00	16,00
58	POR DEFINIR	TREN DE LA BRUJA	ATRACCIÓN	14,00	12,00
59	POR DEFINIR	OLLA	ATRACCIÓN	10,00	10,00
60	POR DEFINIR	TIOVIVO	ATRACCIÓN	11,00	11,00
61	POR DEFINIR	PISTA DE COCHES	ATRACCIÓN	52,00	16,00
62	POR DEFINIR	CASETA JUEGOS	JUEGOS	6,00	3,00
63	POR DEFINIR	PATATAS ASADAS	HOSTELERÍA	3,00	2,00
64	POR DEFINIR	PULPERÍA	HOSTELERÍA	10,00	10,00
65	POR DEFINIR	BOLLOS	HOSTELERÍA	10,00	5,00

66	POR DEFINIR	BURGER	HOSTELERÍA	10,00	5,00
67	POR DEFINIR	BURGER	HOSTELERÍA	10,00	5,00
68	POR DEFINIR	BURGER	HOSTELERÍA	10,00	5,00
69	POR DEFINIR	BURGER	HOSTELERÍA	10,00	5,00
70	POR DEFINIR	SIMULADOR VIRTUAL	ATRACCIÓN	12,00	5,00

La distancia mínima entre atracciones será de 3 metros. La distancia mínima entre situados de hostelería será de 1,5 metros.

III. PLAZO DE LA AUTORIZACION - FECHAS Y HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA FERIA

La autorización dispondrá del plazo comprendido entre el 28 de agosto y el 12 de septiembre de 2023, ambos inclusive, rigiéndose por las siguientes condiciones:

1. **MONTAJE:** la instalación podrá comenzar a partir del lunes 28 de agosto de 2023. Las atracciones y casetas deberán estar totalmente instaladas a las 12:00 horas del 1 de septiembre, prohibiéndose que, una vez iniciada la Feria, se instale atracción alguna, salvo autorización expresa del Ayuntamiento de Alcorcón.
2. **DESMONTAJE** tras la finalización del plazo de funcionamiento, hasta el martes 12 de septiembre de 2023.
3. **PLAZO DE FUNCIONAMIENTO:** del 1 al 10 de septiembre de 2023, conforme a los horarios de apertura y cierre de los puestos y atracciones que se detallan a continuación:
 - a) **APERTURA:** A partir de las 18:00 horas todos los días durante el plazo de funcionamiento.
 - b) **CIERRE:**
 - ✓ Hasta las 04:00 horas posteriores a la medianoche del: viernes 1, sábado 2, jueves 7, viernes 8 y sábado 9 de septiembre.
 - ✓ Hasta las 02:00 horas posteriores a la medianoche del: domingo 3, lunes 4, martes 5, miércoles 6 y domingo 10 de septiembre.

En todo caso, quedan prohibidos los ruidos, músicas y sonidos por encima de los 85 dB hasta las 23:00 horas y los 75 dB a partir de las 00:00 horas. En caso de no atender a esta prohibición, podrá adoptarse como medida cautelar la retirada inmediata de los elementos musicales instalados, en virtud de lo establecido en la Ley 37/2003 de 17 de noviembre, del Ruido, y la demás normativa aplicable vigente.

DÍA SIN RUIDO, DÍA DEL NIÑO: MARTES 5 Y DOMINGO 10 DE SEPTIEMBRE, de 18:00 A 22:00 h.

El autorizado, o bien los diferentes titulares de las atracciones y/o casetas instaladas, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de los horarios de cierre, deberán comunicar, con una antelación de media hora, el cierre de las atracciones por los altavoces, a través de la emisora central de la feria, y harán un nuevo recordatorio un cuarto de hora previo al cierre de las atracciones.

El cierre de los puestos significa no ejercer actividad comercial alguna (no se podrán servir comidas, bebidas, etc.) debiendo procederse totalmente al cerramiento físico de la instalación.

IV. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE LA FERIA

La entidad titular de la autorización para la ocupación privativa de la superficie delimitada del Recinto ferial para la instalación de diferentes atracciones y casetas de FERIA vendrá obligada a llevar a cabo la ocupación autorizada con sujeción a los siguientes requisitos:

PRIMERO: INSTALACIONES NECESARIAS

1. Todos los situados tendrán como mínimo un extintor de incendios homologado.
2. La entidad autorizada asume, bajo su responsabilidad y a su costa, la infraestructura necesaria para el suministro eléctrico del Recinto Ferial, así como el mantenimiento de las instalaciones, el combustible necesario para los generadores y cualquier otro gasto relacionado con el suministro de energía para el funcionamiento.
3. La entidad autorizada instalará a su cargo en el Recinto Ferial, cuadros eléctricos con sus protecciones correspondientes. Todos los circuitos de los cuadros eléctricos deberán estar protegidos contra sobrecargas, cortocircuitos y corrientes de defecto, en conformidad con las características reglamentarias establecidas para su uso. Todos los materiales, equipos y sistemas a instalar cumplirán las especificaciones contenidas en el vigente Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias de aplicación.
4. El mantenimiento de las instalaciones eléctricas de las Atracciones/Casetas debe realizarse por parte de los feriantes. No será responsabilidad del Ayuntamiento de Alcorcón este mantenimiento en ningún caso.
5. Todas las atracciones y casetas de feria deberán funcionar con generador incluyendo su combustible, o con cualquier otra fuente de energía fruto de instalación provisional que, en todo caso, deberá aportar y a su cargo cada titular del aparato, caseta o atracción. Así mismo el autorizado aportará la última revisión del grupo o grupos electrógenos junto con el Boletín Eléctrico de la instalación de cada aparato, atracción o feria. Cada uno de los generadores/grupos electrógenos deberá ir conectado con toma de tierra. Estos elementos atenderán al suministro de energía eléctrica tanto del sector correspondiente a las casetas y atracciones de feria, como a la iluminación general del recinto ferial. Todos aquellos aparatos que lleven consigo un generador de corriente deberá colocar dicho generador con las suficientes

medidas de seguridad y protección para los visitantes. Estarán obligatoriamente insonorizados, siendo directamente responsable el autorizado y los feriantes, de los daños que pudieran ocasionarse. Igualmente vendrá obligado al suministro de combustible necesario para el funcionamiento de los generadores instalados para la iluminación general del recinto ferial, siendo a cargo del contratista la totalidad del gasto al que ascienda este suministro.

6. En caso de que el suministro eléctrico se realice mediante una instalación eléctrica, conectada a la red de la Compañía Suministradora, el tipo de conductores a emplear, su altura al suelo, secciones y caídas de tensión estarán a lo indicado en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Complementarias. En cualquier caso, el trazado discurrirá por zonas y pasos comunes y en ningún caso por encima de atracción alguna. En lugares estratégicos se instalarán cuadros generales de distribución desde los cuales se alimentará a cada una de las atracciones y/o casetas. Todos los postes de apoyo metálicos se pondrán directamente a tierra y el trazado contará con un conductor de protección que dará servicio igualmente a cada una de las atracciones y/o casetas. La legalización de las instalaciones eléctricas comunes correrá a cuenta del adjudicatario el cual deberá contratar con la Compañía Suministradora.
7. La entidad autorizada, a su cargo, deberá prestar el servicio de mantenimiento de las instalaciones eléctricas del Recinto Ferial por empresa mantenedora registrada en la Comunidad de Madrid. En caso de observarse alguna situación de riesgo, la empresa encargada del mantenimiento, deberá comunicarlo inmediatamente tanto al Ayuntamiento como al titular de la instalación.
8. Deberá disponer de Póliza de seguro de responsabilidad civil subsidiaria para el conjunto de la ocupación por importe mínimo de 1.000.000 € (se presentará documento original y recibo de haber pagado la última prima), que deberá estar en vigor durante las fechas de las Fiestas Patronales de Alcorcón 2023, no admitiéndose ningún tipo de póliza con franquicia de ningún tipo.
9. La instalación autorizada deberá permanecer inalterable para que la licencia de permiso de instalación y funcionamiento conserve su eficacia.
10. La entidad autorizada deberá proporcionar, al menos y a su cargo, un operario técnico cualificado y presencial en el horario de funcionamiento de la Feria.
11. La instalación eléctrica a cargo del autorizado deberá estar convenientemente legalizada, aportando los correspondientes certificados de instalador autorizado. Asimismo, deberán estar legalizados los depósitos de combustible presentando la documentación exigida al caso. En todo caso, la documentación deberá estar presentada por medios electrónicos en forma y plazo debido a través del registro electrónico municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.
12. Iluminación artística. El autorizado deberá aportar la iluminación adecuada para que la decoración del Recinto Ferial tenga el realce y alcance necesario que merece la Feria.
13. El autorizado deberá proveerse del personal necesario que desarrollará todas las actividades, no correspondiéndole al Ayuntamiento responsabilidad alguna derivada de los posibles incumplimientos del autorizado o de los feriantes de orden laboral, ante la Hacienda Pública o mercantil, siendo éste exclusivamente responsable de las posibles reclamaciones que pudieran formularse por su

personal propio, los usuarios de las casetas, las atracciones de la Feria o bien los subcontratistas de las diferentes actividades que se desarrollen.

14. En la solicitud que se presente, debe de figurar el número de titulares de las casetas, aparatos y atracciones de feria, así como los responsables de los mismos. En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a alguna de las personas integrantes del equipo de trabajo con ocasión del ejercicio de los trabajos, el adjudicatario, bajo su responsabilidad, cumplirá con lo dispuesto en las Normas Laborales vigentes, especialmente con aquellas reflejadas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, sin que ésta alcance en modo alguno al Ayuntamiento de Alcorcón.

SEGUNDO: ATRACCIONES Y CASETAS.

El titular de la autorización distribuirá entre los feriantes que dispongan de atracciones y/o casetas, las características y requisitos que se establecen en las presentes bases. Los situados serán única y exclusivamente para la instalación que determine el Titular de la Autorización, quedando terminantemente prohibido la partición, división, el subarriendo y/o cesión de la parcela otorgada al feriante autorizado.

El titular de la autorización, y a su vez cada uno de los feriantes que dispongan de la asignación de un situado en el Ferial, vendrán obligados al estricto cumplimiento de:

1. Las disposiciones que afectan sobre legislación social y de trabajo, y Reglamento de Espectáculos.
2. Normas para la instalación eléctrica y Reglamento Electrotécnico para baja tensión e instrucciones complementarias.
3. Los pasillos entre actividades deberán permanecer en todo momento libres de cualquier tipo de obstáculos, prohibiéndose la instalación de cualquier tipo de vehículo aparcado en estos espacios o dentro de la limitación de la parcela.
4. El titular de cada aparato o atracción de feria tiene la obligatoriedad de que la atracción sea atendida y vigilada por personal cualificado a fin de evitar riesgos y accidentes.
5. Cartel identificativo: en el frontal de las casetas deberá ir adosado rótulo identificativo del titular del aparato o atracción de feria autorizado.
6. El titular autorizado garantizará y controlará a los propietarios/titulares de aparatos y atracciones de feria, la cobertura de la necesidad de proveerse de cualquier artículo; deberá realizarlo en el horario que le indique la Concejalía de Cultura, Festejos y Mayores. Fuera de este horario no se permitirá la entrada, en el Recinto Ferial de ningún vehículo, bajo ningún concepto, con excepción de los vehículos autorizados a efectos de arreglos de averías, de suministro eléctrico, agua, etc. y servicios de urgencia.

7. La cobertura musical correrá a cargo del titular de la autorización. Los altavoces se orientarán hacia el interior, controlando que el sonido no invada el negocio colindante. En todo caso la potencia máxima de los equipos musicales y megafonía se adecuarán en todo momento a las condiciones de la Licencia debiendo reducir o anular el volumen del equipo de música durante las horas de las actividades culturales o, a petición de la Concejalía de Cultura, Festejos y Mayores o persona delegada al efecto. En todo caso, a partir de las 23:00h, el volumen de la emisión de música deberá bajar a 75dB como máximo. Cualquier queja y/o reclamación fundamentada y demostrada como prueba del perjuicio, pudiendo ser objeto de sanción. Música y megafonía: deberá respetar lo establecido en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre del Ruido y demás normativa aplicable vigente.
8. Serán por cuenta del titular de la autorización todos los costes de instalación, energía, licencias, según señalan las disposiciones vigentes, necesarias para el funcionamiento de los puestos y aparatos.
9. El titular de la autorización será directamente responsable de los daños causados en el Recinto y/o a terceros, en sus personas o bienes, a consecuencia de accidentes derivados de la instalación, montaje y funcionamiento de sus respectivas atracciones, así como de los daños que puedan producirse por la ingestión de productos alimenticios o bebidas en mal estado, expedidas en los mismos.
10. El titular de la autorización garantizará que los propietarios/titulares de las casetas, aparatos y/o atracciones se coloquen dentro de la parcela asignada y con la instalación autorizada, no permitiéndose la colocación de ningún elemento fuera de la misma, ni siquiera las taquillas; estando totalmente prohibida la instalación de vehículos que no forme parte de las atracciones de feria. Se habilitará un aparcamiento exclusivo para vehículos en el que se podrán instalar caravanas o viviendas, siempre que, a juicio de los técnicos municipales, esto sea posible.
11. El titular está obligado y controlará el depósito de basuras, desechos, etc. en las papeleras y contenedores habilitados al efecto en el Recinto Ferial.
12. En cuanto a la generación de aceites vegetales usados, deberán disponer de un gestor que se los retire, o en su defecto y con carácter excepcional, podrán recogerlo por su cuenta en recipientes (por ejemplo, los envases vacíos de los aceites vegetales) y llevarlos a un Punto Limpio.
13. El Titular de la autorización será responsable de la retirada y adecuado tratamiento y depósito, según legislación vigente, de todos los residuos, bares, etc., que se generen en el evento, teniendo en cuenta que está vigente en la Ordenanza de Precio Público por recogida de residuos sólidos urbanos a

establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas o de servicios, debiendo presentar la correspondiente solicitud en la que se indicará cantidad y volumen de los contenedores que se necesitan, frecuencia en la recogida de los residuos, etc.

14. Los titulares de los aparatos de feria dispondrán de la documentación preceptiva en todo momento y disponible para ser, en su caso, revisados por el personal municipal.
15. En las atracciones mecánicas o de otro tipo, susceptibles de originar algún riesgo para sus usuarios, será obligatorio informar de forma eficaz mediante carteles visibles al público sobre las condiciones, instrucciones o indicaciones para su correcto uso, haciendo hincapié en la edad y tamaño mínimo o máximo de las personas que pueden utilizarlas. Dichas condiciones de uso normal deberán exponerse convenientemente, al menos en los lugares de abono y pago de los precios.
16. Todas las instalaciones deberán contar con impresos de hojas de reclamación a disposición de los clientes.
17. Queda prohibición de hacer agujeros en el suelo, terreno pavimentado del Recinto Ferial, debiendo dejar en debidas condiciones de higiene el sitio que ocupe el feriante autorizado.

TERCERO: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO:

1. **ANIMALES VIVOS:** Está prohibida la venta, regalo, exhibiciones o exposición de cualquier tipo de animal vivo, así como su explotación. Los animales de compañía deberán estar en todo momento controlados por sus propietarios y siempre sujetos a las medidas de seguridad vigentes, no pudiendo estar ningún animal suelto en el recinto ferial. Todo ello en virtud de la Ley 4/2016, de 22 de julio de Protección de los animales de Compañía de la Comunidad de Madrid.
2. **INDUSTRIAS ALIMENTARIAS:** Todos los establecimientos que ofrezcan alimentos al público deberán disponer de agua corriente potable, lavamanos y desagüe. Tendrán carácter de sanción la clausura o cierre de establecimientos, instalaciones o servicios que no cuenten con las previas autorizaciones o registros sanitarios preceptivos, o la suspensión de su funcionamiento hasta tanto se subsanen los defectos o se cumplan los requisitos exigidos por razones de sanidad, higiene o seguridad recogidos en el Anexo.

OTRAS CONDICIONES GENERALES A LAS QUE SE SOMETE LA AUTORIZACIÓN:

- El adjudicatario deberá respetar que los paseos principales del Recinto Ferial siempre estén libres.

- El Ayuntamiento se reservará el derecho de revocar la autorización, o de suspender la misma antes de su vencimiento si lo justifican circunstancias de utilidad pública o interés social y si la actividad ejercida no se ajustara al objeto de la autorización.
- Cumplir todos los requisitos exigidos para el ejercicio de la actividad y obtener todas las autorizaciones o licencias preceptivas de conformidad con la legislación vigente en la materia, y en concreto, con lo establecido para las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas y, en general, cuantas normas estén en vigor, sobre Seguridad e Higiene y medioambiental
- Durante los días de duración de la Feria, queda totalmente prohibido, a cualquier hora, el tráfico rodado en el interior del ferial, salvo los servicios de seguridad y municipales autorizados.
- Ejercer la actividad y prestar los servicios del modo especificado en su propuesta, de acuerdo con estas prescripciones, con total respeto a la normativa específica de aplicación.
- Se prohíbe cualquier tipo de venta ambulante en el Recinto Ferial.
- Se prohíbe expresamente el almacenamiento exterior de acopios, envases, cajas, cubos, y enseres auxiliares.
- No se permitirá la venta al público de bebidas embotelladas en recipiente de cristal, ni bebidas alcohólicas ni tabacos a menores de 18 años. En un lugar bien visible del establecimiento se colocará un cartel informativo advirtiendo que "NO SE SIRVEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS NI TABACO A MENORES DE EDAD".
- No se permitirá la exhibición o símbolos, manifestaciones verbales, escritas o mediante cualquier medio de expresión o comunicación, que inciten a la violencia, racismo, xenofobia o cualquier otra forma de discriminación que atenten contra la dignidad humana.
- Mantener la explotación en funcionamiento, de modo permanente y continuado, abierto al público en general, durante los días de celebración de la Feria.
- Se prohíbe terminantemente toda clase de juegos, rifas y trucos que estén preparados para engañar manifiestamente al público.
- El Ayuntamiento de Alcorcón no se hará responsable de ningún daño o perjuicio que pudiera ocasionarse por inclemencias del tiempo, incendios, manipulaciones eléctricas, etc.
- La elaboración y venta de productos alimenticios y bebidas deberá observar las normas que se establecen en el Anexo a la presente Convocatoria específica. El incumplimiento de éstas o la falta de observación de las instrucciones que pudieran dirigirse los Inspectores Municipales de Salud al respecto darán lugar a la clausura de la actividad concreta o incluso a la revocación de la adjudicación, atendiendo a la gravedad de los hechos.
- El autorizado respecto a cada uno de las atracciones de feriantes que se instalarán deberá presentar lista de precios. En las atracciones mecánicas, los precios de los distintos servicios y atracciones se publicitarán en carteles no inferiores a 30 cm x 20 cm y con caracteres no inferiores a 3 cm. En el apartado de la restauración, el adjudicatario además deberá presentar lista de precios, tanto en barra como en mesas, junto con la calidad y cantidad de cada uno de los platos propuestos. Los

precios de los servicios y consumiciones estarán visibles al público, e incluirán el IVA. Asimismo, el adjudicatario podrá a disposición carta de precios.

- El autorizado llevará a cabo la publicidad o difusión de las actividades a desarrollar que ofrezca en su oferta, que siempre vendrá referidas a la Concejalía de Cultura, Festejos y Mayores del Excmo. Ayuntamiento de Alcorcón, precisando la previa autorización del Departamento de Comunicación Municipal el contenido y características de la información que comprenda.

V. PARTICIPANTES Y REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

PARTICIPANTES:

Están capacitadas para tomar parte en esta convocatoria las Asociaciones de Feriantes y Entidades análogas, así como las personas físicas (feriantes) que tengan plena capacidad de obrar, que cuenten con una experiencia profesional mínima en el desarrollo de las actividades objeto de la autorización de tres años, no estando incursas en prohibición de contratar con la Administración, acreditando lo siguiente:

- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, incluidas con el Ayuntamiento de Alcorcón y de Seguridad Social.
- Estar habilitadas conforme a la normativa de aplicación para la organización y desarrollo de las actividades a realizar en los bienes municipales objeto de esta autorización.
- Acreditación de experiencia profesional. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de esta autorización cuando dichas actividades o prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. Su acreditación se podrá realizar mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional.
- En ningún caso podrán ser titulares de esta autorización las personas en quienes concurren alguna de las circunstancias que enumeran el art. 71 de la LCSP para contratar con la Administración (Art. 94 LPAP). Cuando, posteriormente a su otorgamiento, el titular incurra en alguna de las prohibiciones de contratación se producirá la extinción de la autorización.
- La prueba de no estar incurso en prohibición podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa. Puede también ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Podrán presentarse solicitudes que reúnan los siguientes requisitos:

1. Documento suficientemente demostrativo de la existencia de asociación, en caso de tratarse de los estatutos, estos deberán ir acompañados del documento que acredite su registro en los organismos oficiales gubernativos correspondientes.
2. Documento que acredite que el solicitante cuenta con poder suficiente de representación de los feriantes agrupados en la solicitud, pudiendo ser un poder emitido por Notario, o un acta de delegación en la que deberá constar expresamente que cada uno de los feriantes agrupados, autoriza a su representante para llevar a cabo la solicitud de ocupación.
3. Escritura de constitución de la sociedad o en su caso Estatutos de la asociación debidamente inscritos en el registro correspondientes.
4. Fotocopia del D.N.I. del representante legal de la entidad
5. Documento de alta en el I.A.E, y declaración censal de Alta en el CNAE, en su caso.

6. Declaración responsable suscrita conforme al siguiente modelo:
- D., con D.N.I. nº, en su propio nombre o en nombre y representación de, con domicilio fiscal o sede social en, Cód. Postal nº, c/ nº, Tfno., Fax., email....., con Código de Identificación Fiscal nº ... (si lo tuviere), (para el caso de presentarse en UTE, deberán cumplimentar los datos de todas los participantes en dicha UTE, indicando el representante de cada una de las empresas, el porcentaje de participación de cada una de ellas en la UTE, así como el representante de la misma), en relación con la solicitud de participación y proposición presentada para obtener la AUTORIZACION DE USO ESPECIAL DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL (ADJUDICACION EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA), , PARA LA ORGANIZACIÓN , DESARROLLO E INSTALACION DE ATRACCIONES, CASETAS, PUESTOS DE VENTA, BARRACAS Y DEMAS INSTALACIONES PROPIAS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE ALCORCÓN 2023, declaro:
- a) Que ostento la representación de la sociedad (asociación, empresa.....
 - b) Que dispongo, o la sociedad (asociación...) a la que represento dispone, de las autorizaciones necesarias para cumplir las condiciones de esta autorización, así como para la organización y desarrollo de las actividades previstas en el presente pliego. T
 - c) Que no me encuentro incurso, o la sociedad (empresa, asociación...) a la que represento no se encuentra incurso, en ninguna de las causas de prohibición de contratar con la Administración en los términos previstos en este Pliego y Art. 71 de la LCSP. Igualmente, que me encuentro (o a la sociedad, asociación, a la que presento se encuentra) al corriente en las obligaciones tributarias (incluidas con el Ayuntamiento de Alcorcón) y seguridad social.
 - d) Que la dirección de correo electrónico habilitada para recibir todas las notificaciones y comunicaciones que deriven del presente expediente es la siguiente: - email (Cumplimentar si procede) Que se pretende concurrir a esta convocatoria integrados en una unión temporal, y asume el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios de la autorización del uso especial de los bienes objeto de la misma y la participación de cada una son los siguientes:
 - e) Me comprometo al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones detalladas en el Pliego de Condiciones y en la propuesta que aporto para su valoración en los criterios de adjudicación.
 - f) Me comprometo a aportar toda la documentación que me sea requerida para acreditar su cumplimiento. - (fecha y firma del solicitante proponente)
7. Fotocopia de los Documentos Nacionales de Identidad vigentes de los responsables de las instalaciones, sin son personas físicas, o copia de los poderes, si se trata de personas jurídicas, (el apoderado, adjuntará igualmente fotocopia del DNI).

Proyecto descriptivo del conjunto de la instalación con el programa de actividades y planos detallados de la ubicación de los espacios que se habilitarán que contenga croquis detallado del conjunto de la instalación, con expresión de las atracciones, casetas, etc., es decir, la lista de aparatos y atracciones que se van a montar. En ningún caso se permitirá la instalación de una atracción que suponga un trato vejatorio a animales.

9. En el croquis, o documento adjunto, figurarán, perfectamente identificados, los siguientes datos:

- ❖ Atracción, caseta, máquina, etc.
- ❖ Nombre de la atracción.
- ❖ Superficie ocupada.
- ❖ Potencia requerida.
- ❖ Imagen de la atracción.
- ❖ Documentación técnica de cada atracción, caseta, máquina, etc, que especifique que la instalación, los equipos de protección y aparatos estén al día en cuanto al Boletín de Industria, funcionamiento, personal cualificado, con licencia de feriante, seguro de responsabilidad civil y accidentes, autónomos, permiso de arquitecto aparejador para funcionamiento, carné de manipulador en caso de hostelería y productos de churrería. Certificado de homologación.
- ❖ Datos del propietario de la atracción, caseta, máquina, etc.:
 - Nombre y apellidos
 - CIF/NIF
 - Correo electrónico
 - Teléfono

En el caso de existir una o varias solicitudes a título individual de persona física o jurídica, deberá de referirse a todo el conjunto del Recinto Ferial.

Los documentos que se presenten habrán de ser originales o copias debidamente compulsadas o autenticadas.

Para el caso de que existiera algún error en la documentación presentada, o ésta fuera incompleta, se concederá un plazo de subsanación a partir de la finalización de la fecha de presentación de la documentación y solicitud pertinentes, de tres días naturales. Dicho plazo será improrrogable y, en caso de no procederse a la subsanación, se desestimaré la solicitud.

VI. SOLICITUDES

En el **plazo de 10 días naturales desde la publicación de esta convocatoria en la página web del Ayuntamiento**, los interesados podrán presentar la solicitud que se identificará con el nombre de la convocatoria, "CONVOCATORIA QUE RIGE EN LA AUTORIZACIÓN PARA INSTALAR UNA FERIA DE ATRACCIONES EN EL RECINTO FERIAL DE ALCORCÓN, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE ALCORCÓN 2023"

Las solicitudes deberán presentarse por registro electrónico, en el Portal del ciudadano https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

Cada interesado no podrá presentar más de una propuesta sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando se establezca. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

LICENCIA PARA LA OCUPACIÓN DE LAS PARCELAS DEL RECINTO FERIAL.

Una vez revisadas las solicitudes presentadas, y examinada toda la documentación, se otorgará la LICENCIA o AUTORIZACION DE INSTALACION para la ocupación de la superficie delimitada del Recinto Ferial con Atracciones/Casetas, por parte de la Concejalía de Cultura y Festejos, solo entonces se procederá a la instalación de las mismas.

Instaladas las Atracciones/Casetas totalmente el día 1 de septiembre, se procederá a la revisión de las instalaciones y de la documentación indicada en la presente Convocatoria específica, por parte de los Técnicos Municipales de la Concejalía de Urbanismo, otorgando la oportuna LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, en el caso que esté todo en regla.

Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por el Ayuntamiento de Alorcón, en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Reglamento de Servicios, las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieran subordinadas y deberán ser revocadas cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que, de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación y podrán serlo cuando se adoptaren nuevos criterios de apreciación.

- El día 1 de septiembre de 2023 a las 12:00 h, la totalidad de las atracciones y casetas deberán estar completamente instaladas y montadas.
- Las atracciones/casetas que se instalen y monten en una fecha posterior al 1 de septiembre, deberán seguir el mismo procedimiento en cuanto a entrega de documentación y visita de comprobación, siempre y cuando el Ayuntamiento hubiera autorizado la instalación en fecha posterior al 1 de septiembre.
- La entidad autorizada recabará de los feriantes toda la documentación relativa a las atracciones y casetas que se detalla a continuación, que deberá aportar en un plazo máximo de dos días antes de la apertura de la Feria, salvo en aquellos casos autorizados de instalación y montaje posterior al día 1 de septiembre.
- Una vez recibida la documentación se realizará visita de comprobación por parte de los Técnicos de Urbanismo.
- En ningún caso se permitirá poner en funcionamiento la Atracción/Caseta sin las oportunas licencias de Instalación y Funcionamiento.
- La **documentación** requerida para proceder a la oportuna visita de comprobación será la siguiente:
 - **Declaración Responsable de cada titular**, según el modelo municipal normalizado, en el que declare responsabilizarse del correcto uso y funcionamiento de las instalaciones que se monten en el Recinto Ferial y que cuenta con la documentación acreditativa según Ley.
 - **Certificado de la Instalación Eléctrica**, acompañado de una hoja de ruta y certificado de montaje, con el registro en un Organismo de Control Autorizado.
 - **Certificado de Instalaciones de Gas por Instalador Autorizado** (en caso que se disponga de gas)
 - **Certificado de correcto montaje y anclaje de las carpas**, así como Certificado de ignifugación de las lonas que componen las carpas (en su caso).

- **Certificado de la última revisión anual de las atracciones** que posean elementos mecánicos.
- **Certificado de Seguridad de montaje de las atracciones** que posean elementos mecánicos, firmado por Técnico Competente, conforme al modelo Anexo a esta Convocatoria específica, en el que el Técnico certifica la seguridad del montaje realizado tras visita de comprobación.
- **Certificado de la última revisión anual de los hinchables.**
- **Certificado del correcto montaje y anclaje de los hinchables.**
- **Contrato de mantenimiento o certificado de revisión de los extintores** por empresa autorizada en mantenimiento PCI.
- **Contrato de recogida de aceites con empresa homologada** (en caso de disponer de cocina).

Toda la documentación anterior deberá estar a nombre del titular de la actividad para que se considere correcta.

Iniciados los trabajos de instalación de los diferentes elementos, atracciones, casetas, etc., que comprende el desarrollo del objeto de la autorización, los Técnicos Municipales competentes dirigirán las observaciones y órdenes que consideren oportunas al adjudicatario para el cumplimiento de las determinaciones técnicas exigibles, que deberán ser inmediatamente ejecutadas. El incumplimiento de éstas, atendiendo a la gravedad del requerimiento, dará lugar a la rescisión del contrato y la clausura de la actividad.

Si existieran limitaciones respecto a las condiciones de funcionamiento, éstas deberían mencionarse explícitamente en estos certificados. Si faltase alguno de los aspectos mencionados en estos certificados, el Ayuntamiento de Alcorcón podrá requerir un nuevo certificado que incluya los puntos no incluidos.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se valorarán según los siguientes criterios:

a) Por el mejor proyecto presentado:

a.1.) Por el mejor estado estético y de conservación del **conjunto** de las casetas, aparatos y/o atracciones, y carpa de feria a instalar en el Recinto Ferial, para lo cual se tendrá en cuenta fotografía actual de cada aparato, caseta o atracción y carpa de feria, la decoración exterior e interior del evento, se otorgará un máximo de **10 PUNTOS**.

a.2.) Por el carácter innovador del **conjunto** de las casetas, aparatos y/o atracciones, y carpa de feria a instalar en el Recinto Ferial: **HASTA 10 PUNTOS**.

b) Por la inclusión de mejoras medioambientales:

b.1.) Utilización de iluminación LED certificada en todo el recinto Ferial. **HASTA 5 PUNTOS**

b.2.) Por la gestión de los residuos diarios acorde con el reciclaje. **HASTA 5 PUNTOS.**

c) Por la mejora en el canon a satisfacer al Ayuntamiento, por encima de los 24.705,97 € que resulta de la aplicación de la Ordenanza fiscal, **HASTA 10 PUNTOS** en razón de 0'5 punto por cada 500€

d) Antigüedad en el montaje de las casetas, aparatos y/o atracciones, y carpa de feria en el Recinto Ferial de Alcorcón, sin haber tenido ningún incumplimiento con las bases aprobadas al efecto. Hasta **10 PUNTOS**: la antigüedad se valorará 1 punto por año hasta un máximo de 10.

Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por el Ayuntamiento de Alcorcón, en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Reglamento de Servicios, las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieran subordinadas y deberán ser revocadas cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que, de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación y podrán serlo cuando se adoptaren nuevos criterios de apreciación.

DOCUMENTACIÓN.

El Servicio de Cultura requerirá al interesado que haya presentado la propuesta más ventajosa e idónea para que, dentro del plazo de **tres días naturales**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Documentación justificativa de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Documentación justificativa de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Antes de la puesta en funcionamiento, el adjudicatario deberá cumplimentar la **Declaración Responsable** para la instalación, anexa a la presente. La presentación de la documentación anterior reseñada en la estipulación quinta, junto a la Declaración Responsable, capacita para la instalación inmediata. En caso de que se proceda a la apertura de la actividad sin dicha documentación, el organizador de la actividad será total responsable de las incidencias que pudieran producirse. La no presentación de la documentación que acredite de unas mínimas condiciones de seguridad dará lugar a la prohibición de la apertura de las actividades y el expediente sancionador correspondiente. Los Servicios Técnicos de Urbanismo podrán realizar visitas aleatorias de inspección a petición del Área de Cultura. Las inspecciones se realizarán en horario

de mañana bajo cita concertada por el Área de Cultura con los respectivos titulares. Los técnicos del Servicio de Urbanismo serán convocados por el Área de Cultura, en la fecha que ésta haya concertado.

Inspección: previa a la puesta en marcha de las instalaciones, el Ayuntamiento, por medio de los servicios técnicos procederá a efectuar la comprobación técnica de las mismas, así como la revisión de su estado estético y conservación.

VII. CANON O CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA DE LA AUTORIZACIÓN

La autorización que se otorga, para el uso privativo de la superficie delimitada en el recinto Ferial para la instalación de la Feria que asciende a 5.989,50 m², aplicando la vigente Ordenanza fiscal reguladora de tasas por utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales de dominio público local, artículo 19, epígrafe E, apartado 1 *“la base de la tasa estará constituida por la superficie total ocupada o por cada elemento en su caso, así como por la duración de la ocupación conforme a las siguientes tarifas... E2 Circos, teatros y otros espectáculos y atracciones. Por metro cuadrado o fracción y día 0,412488 €/m² diarios, arroja un total de **24.705,97 €**, que deberá ser abonado, en todo caso, antes de la concesión de la licencia de funcionamiento.*

VIII. RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN.

El autorizado será responsable de todos los daños y perjuicios que se causaran como consecuencia de la cesión del Recinto Ferial y de la explotación de las instalaciones, para lo cual vendrá obligado a **suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil por un importe de 1.000.000,00 €**, según la naturaleza de la actividad correspondiente, previa consideración por el Ayuntamiento de Alcorcón. Igualmente, deberá suscribir una póliza de seguro con una entidad aseguradora, para cubrir el posible riesgo y daño que puedan sufrir las instalaciones, incluido el riesgo de incendio y robo, con cobertura y por cuantía de 300.000 €, para responder de las referidas contingencias. El Ayuntamiento no será responsable de los posibles robos que se produzcan en el interior de las casetas, aparatos, atracciones, cuadros eléctricos, generadores/grupos electrógenos, combustible, etc. Por tanto, el adjudicatario deberá indicar de forma expresa este extremo a cada uno de los titulares de los mismos.

Antes de la expedición del permiso de instalación, el adjudicatario **deberá presentar al Ayuntamiento de Alcorcón las pólizas de seguro relacionadas, así como los documentos acreditativos de pago de las primas correspondientes.** La falta de contratación de los seguros mencionados o la falta de pago de las primas serán causa de resolución de la autorización, haciéndose el adjudicatario responsable directo de los daños que se hubieran producido.

El adjudicatario será responsable ante el Ayuntamiento de Alcorcón y ante la autoridad judicial competente, de los daños y perjuicios, así como de las faltas que cometiera el mismo, o cualquiera de sus dependientes en el ejercicio y despliegue de la actividad en las instalaciones, además de los daños que se causen por la defectuosa prestación de los servicios, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran imputársele. Asimismo,

el adjudicatario, en el desarrollo de la actividad objeto del presente, será responsable ante las respectivas autoridades del Estado, Comunidad Autónoma, Municipio y otros Organismos, por el incumplimiento de la Normativa o cualquiera de las Disposiciones emanadas al respecto.

IX. PENALIZACIONES.

1) TIPIFICACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS:

Incumplimiento Leve:

- a) Negligencia o descuido del adecuado estado de conservación y limpieza de la instalación y sus alrededores.
- b) Infringir la obligación de la estipulación CUARTA apartado 38.

Incumplimiento Grave:

1. La acumulación de tres incumplimientos leves en la misma edición de feria o la repetición del mismo incumplimiento leve una vez apercibido y comunicado por los servicios municipales, acumulándose las de cualquier atracción y caseta dependiente del Adjudicatario, para el cómputo de las 3 infracciones.
2. Sobrepasar el horario de funcionamiento establecido.
3. Infringir la obligación de la estipulación CUARTA apartados 34, 36 y 37.
4. La desconsideración hacia otros industriales feriantes.
5. La apertura y cierre de la actividad fuera de los horarios establecidos.
6. La venta de productos no autorizados. La venta de artículos no permitidos conforme a la actividad autorizada, conllevará la requisa del elemento durante la duración del festejo o el decomiso del artículo expuesto.
7. Mal estacionamiento de vehículos en el recinto ferial.
8. Deteriorar el lugar asignado para la instalación y montaje de la actividad por realizar un uso indebido en el mismo.
9. No mantener la parcela y el negocio en las debidas condiciones de decoro o higiénico-sanitarias y de seguridad.
10. No depositar la basura en los lugares establecidos por los servicios municipales y con riesgo para los ciudadanos.
11. El incumplimiento sobre animales en el recinto ferial especificado en esta Convocatoria específica.

Incumplimiento Muy Grave:

1. La no presentación de la documentación acreditativa del permiso de funcionamiento ante la autoridad municipal y demás que se crea necesaria.
2. Instalación sin el oportuno permiso municipal.
3. Conducta negativa del industrial-feriante manifestada notoriamente con amenaza, agresiones o coacciones contra el personal de la organización de fiestas del Ayuntamiento, Policía Local, Protección Civil, Salud Pública, etc.

4. Infringir la obligación de la estipulación CUARTA no recogida en los apartados anteriores.
5. La acumulación de 3 incumplimientos graves durante la celebración de la feria de modo consecutivo, o la reiteración del incumplimiento habiendo sido apercibido por los servicios municipales, acumulándose las de cualquier atracción y caseta dependiente del Adjudicatario, para el cómputo de las 3 infracciones.
6. La ocupación de espacios no autorizados dentro del recinto ferial ya sean zonas de parcelas o zonas comunes.
7. La falsedad documental.
8. La venta de bebidas alcohólicas no autorizadas. La venta de artículos no permitidos conforme a la actividad autorizada, conllevará la requisa del elemento durante la duración del festejo o el decomiso del artículo expuesto.
9. Dejadez manifiesta en el mantenimiento del negocio y que pueda acontecer un accidente...
10. Traspasar, vender o alquilar las parcelas a terceros.
11. El inicio de la actividad sin autorización municipal, o el cambio de actividad durante la feria, careciendo de la autorización municipal.
12. No cumplir con las tarifas y condiciones establecidas en el desarrollo del día del niño.
13. No cumplir las fechas de montaje y desmontaje previstas en esta Convocatoria específica.
14. La desconsideración hacia los ciudadanos, así como a cualquier funcionario en el ejercicio de sus obligaciones.

2) TIPIFICACIÓN DE LA PENALIZACIÓN

LEGISLACIÓN HABILITANTE: La potestad sancionadora, se ejercerá por el Ayuntamiento de Alcorcón de acuerdo con lo establecido en el Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid en relación con la Ley 39/2015, de uno de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Será de aplicación a los efectos de tipificación, lo dispuesto en el capítulo 2º del Título IV de la Ley 17/1997, de 4 de julio de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Madrid y el R.D. 2816/1982, por el que se aprueba su Reglamento, así como demás disposiciones locales de aplicación, incluidas las Ordenanzas Municipales que correspondan.

TIPIFICACIÓN DE LAS PENALIZACIONES: En atención a la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid, se contempla las siguientes cuantías por los posibles incumplimientos tipificados en la misma:

Incumplimiento Leve: La comisión de incumplimientos leves dará lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia del interesado a la imposición hasta 4.500€.

Incumplimiento Grave: La comisión de incumplimientos graves dará lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia del interesado a la imposición de pena de 4.501 € a 60.000 € e inhabilitación de instalar hasta 1 año.

Incumplimiento Muy Grave: La comisión de incumplimientos muy graves dará lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia del interesado a la imposición de pena de clausura de la atracción, retirada de la misma con los gastos a cargo del infractor, multa por defraudación de 60.001 € a 600.000 € y prohibición e inhabilitación de instalar de 1 a 3 años.

Formulada denuncia por los empleados municipales o por los agentes de la autoridad, sobre hechos que supongan el incumplimiento grave o muy grave de lo dispuesto en la presente Convocatoria, se dará traslado del contenido de la misma al responsable de la atracción denunciada, otorgándose un término de audiencia por plazo de veinticuatro horas, a fin de que pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas sobre el contenido de la misma y la realidad de los hechos denunciados.

Transcurrido dicho plazo, acreditado en su caso el incumplimiento grave o muy grave de lo dispuesto en la presente Convocatoria, el Ayuntamiento de Alcorcón, en función de los hechos denunciados y por razones de urgencia, podrá adoptar las medidas cautelares pertinentes en orden a garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Convocatoria específica, pudiendo acordar la revocación de la autorización concedida y el cierre, así como el precinto de las instalaciones. Todo ello, sin perjuicio de que razones de seguridad de las personas bienes o de grave perjuicio al interés público obliguen al acuerdo de cierre inmediato de las instalaciones, de acuerdo con la legislación vigente.

XI. EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

La autorización se extinguirá:

1. Por vencimiento del plazo.
2. Por no disponer de informe favorable para la celebración de una actividad o evento multitudinario de la Dirección General de Salud Pública de la Comunidad de Madrid.
4. Por mutuo acuerdo.
5. Por revocación de la autorización. La podrá acordar la Corporación en cualquier momento y antes del término establecido si lo justificasen circunstancias de orden o interés público.
6. Por resolución judicial.
7. Por renuncia del adjudicatario.
8. Por caducidad de la autorización.
9. Por la reiteración en faltas calificadas de muy graves.

La extinción de la autorización, de oficio o a instancia del autorizado, en los supuestos indicados requiere resolución administrativa, previa la tramitación del correspondiente expediente.